



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

22 DE JUNIO DE 1984

Número 141

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION de la Dirección Regional de Universidad e Investigación, de 21 de mayo de 1984, por la que se convocan becas de formación de personal investigador para el curso 1984-85.

1827

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de la Comisión de Precios al recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Aguilas contra la subida de precios autorizada por la Comisión de 9 de febrero de 1984.

1828

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución al Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias de «Caramelos, Chocolates y Bombones».

1829

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Corrección de errores. Convenio Colectivo de

Trabajo para el «Comercio», de ámbito provincial.

1829

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. IMAC.

1830

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo. Corrección de error.

1830

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alicante. 1830

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 1831

Juzgado de Primera Instancia de Mula. 1831

Juzgado de Primera Instancia de Yecla. 1831

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 1832

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 1832

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena. 1832

Juzgado de Distrito de Molina de Segura. 1833

Juzgado de Distrito número Dos de Murcia. 1833

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 1833

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 1834

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. 1834

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 1835

Juzgado de Distrito de Molina de Segura. 1835

IV. Administración Local

| | | | |
|-------------------------|------|-------------------------|------|
| Ayuntamiento de Murcia. | 1836 | Ayuntamiento de Murcia. | 1836 |
| Ayuntamiento de Murcia. | 1836 | Ayuntamiento de Cieza. | 1836 |
| Ayuntamiento de Murcia. | 1836 | | |

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Educación

485 RESOLUCION de la Dirección Regional de Universidad e Investigación, de 21 de mayo de 1984, por la que se convocan becas de formación de personal investigador para el curso 1984-85.

La Dirección Regional de Universidad e Investigación, dentro de los límites de los créditos aprobados en los Presupuestos de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma, ha previsto fomentar la política de formación de personal investigador de la Región de Murcia.

Esta Dirección Regional ha dispuesto:

1.º—Se convocan seis becas para la formación de personal investigador de la Región de Murcia, con adscripción a la Universidad o a Institutos dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2.º—Las becas convocadas podrán solicitarse desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta el 10 de septiembre de 1984.

3.º—Para optar a estas becas será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, habiendo finalizado los estudios que conducen a dicha titulación con fecha posterior a junio de 1978.

4.º—La Comisión de Selección estará formada como sigue:

Presidente: El consejero de Cultura y Educación.

Vicepresidente: El director regional de Universidad e Investigación.

Vocales:

El vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia.

Dos catedráticos designados por el Rector de la Universidad de Murcia.

El secretario general técnico de la Consejería de Cultura y Educación.

5.º—Las becas son de una dotación mensual de 55.000 pesetas.

6.º—Los criterios de selección dependerán de las calificaciones obtenidas por los solicitantes, atendiendo a las puntuaciones siguientes:

Matrícula de Honor, 4 puntos.

Sobresaliente, 3 puntos.

Notable, 2 puntos.

Aprobado, 1 punto.

7.º—El período de disfrute comprende desde el 1 de octubre de 1984 hasta el 30 de septiembre de 1985.

8.º—Estas becas, aunque es propósito poder renovarlas por un período máximo de cuatro cursos, no genera ningún derecho en el beneficiario, teniendo presente para la renovación las dotaciones presupuestarias.

9.º—El disfrute de una beca al amparo de esta

convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

Las renunciaciones a las becas concedidas por criterio general, por incompatibilidad u otros motivos, deberán ser comunicadas a la Dirección Regional de Universidad e Investigación; solamente producirán sustitución las renunciaciones comunicadas dentro del primer mes del período de disfrute.

Las sustituciones por renuncia a las becas concedidas se harán de acuerdo con lo propuesto en la Comisión de Selección.

Los decanos y directores de Escuela, previo informe del director del Departamento, podrán autorizar a los becarios para desplazarse a otro Centro universitario nacional o extranjero. En este supuesto deberá comunicarlo a la Dirección Regional de Universidad e Investigación.

10.—Los impresos de solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Universidad e Investigación, de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma, Avda. del Teniente Flomesta, s/n., Murcia. Teléfono 21 22 20.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas, en las que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como una memoria-anteproyecto del plan de trabajo de la investigación a realizar, con el informe motivado del director del Departamento que vaya a dirigirlo. En el caso de que dicho trabajo vaya orientado esencialmente a la realización de su tesis doctoral, se acompañará certificado en el que conste la aprobación del tema de su tesis doctoral por el Centro o, en su defecto, fotocopia de la instancia en la que solicita del Decanato o Dirección del Centro dicha aprobación.

11.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Regional de Universidad e Investigación publicará la lista de solicitantes en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Educación.

12.—Los becarios están obligados a:

1.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Trabajo presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan realizado sus trabajos, que desarrollarán con dedicación exclusiva a su función.

2.—Remitir semestralmente a la Dirección Regional de Universidad e Investigación un informe de la labor realizada, con el visto bueno del director del Departamento.

3.—Presentar, durante los meses de octubre del período de disfrute, un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del director de Trabajo de Investigación sobre los resultados y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca.

Murcia, 21 de mayo de 1984.—El director regional de Universidad e Investigación, **Juan Escámez Sánchez**.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

486 RESOLUCION de la Comisión de Precios al recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Aguilas contra la subida de precios autorizada por la Comisión de 9 de febrero de 1984.

En Murcia a 23 de mayo de 1984, reunida la Comisión de Precios de la Región, ha estudiado el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Aguilas contra el Acuerdo de esta Comisión de 9 de febrero pasado.

Resultando que con fecha 22 de marzo de 1984 tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo escrito mediante el cual se interpuso recurso de reposición contra la Resolución de 9 de febrero de 1984, por la que se autorizaba una tarifa de agua para riego de 12 pesetas/m³, basándose en que la notificación de la Resolución impugnada fue hecha transcurrido el plazo de tres meses previsto en la Orden de 30 de septiembre de 1977 desde la fecha de presentación del expediente; que la Resolución impugnada no especifica los motivos para denegar el precio solicitado, que era de 12,50 pesetas/m³, invocando el artículo 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; que en la instrucción del expediente no se ha tenido en cuenta el trámite de audiencia previsto en el artículo 91 de la citada Ley antes de redactarse la Resolución; que el acuerdo de la Resolución no es congruente con la solicitud hecha por el Ayuntamiento que contenía dos precios: uno de 12,50 ptas./m³ para el agua sobrante del abastecimiento público y 5,5 pesetas/m³ para el procedente de aguas residuales, desconociéndose si el precio aprobado de 12 pesetas/m³ es general para toda el agua o no; que el precio aprobado le acarrearía gravísimos problemas económicos al Ayuntamiento que habría de considerar la posibilidad de interrumpir el suministro.

Resultando que a efectos de tener más datos con los que estudiar el recurso se solicitó del Ayuntamiento ampliación y justificación de gastos de personal, carga financiera, gastos de administración y estudio del coste del agua de la depuradora.

Considerando con respecto al primer punto planteado de entender aprobadas las tarifas por haber recibido el Ayuntamiento la notificación una vez transcurrido el plazo de tres meses fijado por la Orden de 30 de septiembre de 1977, ya que la solicitud se inició el 24 de noviembre de 1983 y se recibió la notificación el 2 de marzo de 1984, que sin embargo la Resolución recurrida fue dictada el 9 de febrero de 1984, es decir, dentro del plazo indicado en el Orden invocada por el Ayuntamiento, pues en su número 6 dicen que se entenderán aprobadas si no ha recaído Resolución expresa; interpretación esta congruente con la sustentada por el Tribunal Supremo en sentencias de 16 de marzo de 1965, 7 de noviembre de 1969 y 23 de febrero de 1973, entre otras, que entienden que no se produce la denegación presunta si dentro del plazo se ha dictado la resolución.

Considerando en relación con el segundo punto del recurso que, efectivamente, como señala el Ayuntamiento no se especificaron los motivos en

que se basaba la Comisión para rebajar las tarifas solicitadas, porque de acuerdo con el artículo 93.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones contendrán solamente la decisión salvo en los casos a que se refiere el artículo 43 (no 143 como dice en el escrito del recurso por evidente error material) en ninguno de los cuales se encuentra el caso que nos ocupa.

Considerando que en el caso que se contempla no era preceptivo el trámite de audiencia al no haberse tenido en cuenta otras alegaciones o pruebas, sino que en base a los datos del estudio aportado por el Ayuntamiento, en éste y anteriores ejercicios, se estableció una lógica y fundada presunción de acuerdo con las reglas del criterio humano, de forma que no se ha incumplido el artículo 91 citado por el recurrente.

Considerando que de acuerdo con el artículo 93.1 de la L.P.A. la Resolución debió decidir sobre todos los puntos planteados, siendo así que no lo hizo sobre el precio solicitado de 5,5 pesetas/m³ de agua proveniente de la estación depuradora de aguas residuales, del cual no se aportaba estudio alguno.

Considerando que la pretensión del Ayuntamiento de que «lo pedido fue una autorización para poner en vigor nuevas tarifas y no la aprobación de unas tarifas diferentes», de ser tenida en cuenta dejaría prácticamente vacío de contenido toda la actuación administrativa en materia de intervención de precios y su regulación legal, lo cual por absurdo es rechazable.

Considerando que la solicitud final del recurso no es congruente con el resto del mismo, pues lo que se pide es la anulación de la Resolución recurrida, cosa que sería absurda, ya que dejaría los precios al nivel que estaban antes de dictarla, que eran más bajos que los autorizados en dicha Resolución.

Considerando que la documentación aportada para la resolución del recurso de reposición, el Ayuntamiento justifica plenamente las alzas de costes que determinen los precios solicitados de 12,5 pesetas/m³ y 5,5 pesetas/m³ del agua para riego, en el primer caso procedente de los sobrantes del suministro público y, en el segundo de la estación depuradora.

Vistos el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, y Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto y disposiciones complementarias atribuidas por los Decretos del Gobierno Regional números 17/1983, de 9 de marzo, y 30/1983, de 3 de mayo, la Comisión de Precios de la Región de Murcia ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Aguilas fijando los precios del agua para riego en 12,5 pesetas/m³ para la proveniente de la sobrante del suministro público y de 5,5 pesetas/m³ para la proveniente de la estación depuradora de residuales.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente a la notificación ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 23 de mayo de 1984.—El presidente de la Comisión, **Hilario Alarcón Pomares**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3094

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. — Convenios Colectivos

A efectos de correcta interpretación, seguido en el procedimiento de oficio llevado a cabo por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el estudio y examen del expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias de «Caramelos, Chocolates y Bombones», en el artículo 3.º del texto del referido Convenio, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 8 de marzo de 1984, el «Ámbito personal y territorial» del mismo es el de para todas las Empresas y trabajadores del Sector, en el término municipal de Molina de Segura, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Que el Acuerdo dictado por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 27 de abril de 1984 al expediente 29/84, referido al Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias de «Caramelos, Chocolates y Bombones», donde dice: «de ámbito provincial», debe de leerse: «de ámbito local para todas las empresas y trabajadores del Sector en Molina de Segura y su término municipal».

Segundo.—Ordenar esta corrección en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

Tercero.—Remitir copia del presente Acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de mayo de 1984.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

Número 3764

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. — Convenios Colectivos

Rectificación de errores

Revisado el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el «Comercio», de ámbito provincial, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 26 de mayo de 1984, y a la vista del acta de la Comisión Paritaria de dicho Convenio, suscrita el día 14 de mayo de 1984, y que ha tenido

entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el día 29 de mayo de 1984, en la que ambas partes hacen constar la existencia de errores mecanográficos aparecidos en la tabla de salarios del referido Convenio, los cuales quedan subsanados por los acuerdos adoptados en dicho documento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de estas rectificaciones de errores, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio.

Segundo.—Remitir el texto original del acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer la publicación del acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio, por la que se rectifican errores apreciados en la tabla salarial del Convenio, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de mayo de 1984.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

* * *

En la ciudad de Murcia a 14 de mayo de 1984, en los locales de la Unión Regional de Comerciantes de Murcia, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo de Comercio de Murcia, compuesta por los señores que al final se relacionan, adscritos, de una parte, a las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., y de otra, la Unión Regional de Comerciantes de Murcia.

El objeto de la presente reunión, y como único orden del día, es la subsanación de los errores aparecidos en la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 26 de abril de 1984.

Tras constatar ambas partes la existencia de errores mecanográficos, acuerdan:

a) Suprimir en las categorías de dependiente de segunda de 22 a 25 años; auxiliar administrativo o perforista menor de 25 años; dibujante; escaparatista de segunda menor de 25 años; ayudante de escaparatista; ayudante de cortador; profesional de oficio de tercera; mozo de segunda menor de 25 años. La cantidad que en concepto de ayuda familiar y en cuantía de 3.593 pesetas aparece reflejada en las tablas de salarios, por no corresponder. Se

suprime, pues, el importe que en concepto de ayuda familiar aparece para dichas categorías profesionales.

b) En las categorías de jefe de taller, profesional de oficio de primera y profesional de oficio de segunda, y en el capítulo «Ayuda Familiar» que en cuantía de 3.395 pesetas mensuales aparece establecida en la tabla de salarios del Convenio; se modifica este importe porque realmente el que le corresponde es el de 3.593 pesetas.

c) El personal de limpieza por horas, que no aparece en el texto de las tablas de salario en lo referente a su remuneración, se establece que percibirá la cantidad de 249 pesetas por hora; esta cate-

goría debe desglosarse de la de telefonista, costurera, cobrador, ordenanza y vigilante a las que aparece unida.

d) Se acuerda remitir la presente acta a la Dirección Provincial de Trabajo para su registro, inscripción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En prueba de conformidad se firma la presente acta en la ciudad y fecha indicadas.—María del Carmen Auñón Redondo (UGT); Francisco Moreno Beltrán (UGT); Antonio Bermejo Hurtado (CC.OO.); Arturo Ramallo Albaladejo (USO); Mariano Calatayud Martínez (URCM); Perfecto Solana Meca (URCM); Antonio Checa de Andrés (URCM).

Número 4029

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC)

Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones y Convenios y Acuerdos Colectivos, del I.M.A.C. de Murcia

A N U N C I O

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público

que en este Instituto, y a las doce horas del día 12 del mes de junio de 1984, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato de Oficios Varios de la Confederación Nacional del Trabajo, Federación Local de Yecla», cuyos ámbitos territorial y profesional son: local y para los trabajadores que por aceptar principios y estatutos se afilien libremente al mismo

Siendo los firmantes del acta de constitución don Pedro Luis Carpena Muñoz, don Antonio Palao Morales y don Francisco Lorenzo Lorente todos ellos domiciliados en Yecla.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 3881

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de error

Corrección de error del edicto número 3182 por el que se notificaba a FERJOAN, S. A., orden de obras de conformidad con lo previsto en el art. 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Advertido error en el texto del edicto de referencia publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123 de 30 de mayo de 1984, página 1.544, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, donde dice: «sitadas en Javalí Nuevo de Murcia, urbanización La Ermita, calle Aguila»; debe decir: «sitadas en Alguazas, Murcia, calle Escuelas y Avda. Doctor Ayala».

Murcia, 4 de junio de 1984.—El director provincial, José García León.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 4022

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Alicante.

Por el presente edicto se hace público: Que el día 18 de julio próximo, a las 11,15 horas, tendrá lugar en la sala audiencia

de este Juzgado la venta en primera y pública subasta de los bienes que después se dirán, acordada en los autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 48, de 1984, seguidos por Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Diego Oñate Nortes y doña María Nortes Florenciano.

Condiciones de la subasta:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consig-

nar el diez por ciento del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Un edificio situado en término de Murcia, partido y poblado de Javalí Nuevo, con fachada a la calle de San José número 106, compuesto de planta baja destinada a almacén, con una superficie total construida de ochenta y cinco metros con treinta y un decímetros cuadrados, y la planta alta destinada a vivienda, que se alza sobre el local anterior, con una superficie total construida de cincuenta y nueve metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Al local comercial y vivienda descritos se accede por sendas puertas que arrancan desde la calle de San José; tienen comunicación interior. La vivienda en planta alta está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y terrazas. Tiene el edificio servicios de agua corriente, luz eléctrica, alcantarillado y evacuación de residuales. La edificación ocupa en planta baja la misma superficie del solar sobre la que se alza, siendo por tanto sus linderos los mismos. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Murcia, al folio 54, del libro 18, de la sección 12, finca 1.417, inscripción 1.ª.

Valorada en 3.600.000 pesetas.

Dado en Alicante a 23 de mayo de 1984.—José María Zaragoza Ortega.—El secretario.

* Número 3265

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de dominio que en este Juzgado se sigue con el número 780/84, seguido a instancias del procurador don José Mateos Díaz-Roncero, en nombre de don Francisco Pina Pina, se ha acordado por providencia de esta fecha citar a los colindantes de la finca de que se trata, que luego se describirá, cuyos domicilios se desconocen, y que son los herederos de don José Pina

Pina y los de doña Josefa Pina Sánchez y convocar a las personas ignoradas y desconocidas a quienes pueda perjudicar el exceso de cabida, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado haciendo las manifestaciones que estimen oportunas, bajo los apercibimientos legales de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Que don Francisco Pina Pina es dueño en pleno dominio de la siguiente finca:

Un trozo de tierra riego moreral, hoy destinado a solar para edificar, situado en término de Murcia, partido de La Albatalía, que tiene de superficie veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: Norte, con el camino vecinal de La Nora; Levante, tierra de don Salvador Esteve; Mediodía, tierras de herederos de Lison, y Poniente, resto de la finca de donde se segregó, hoy de don José Pina Pina. La adquirió por compra a doña Rosa Séiquer Baquero, en escritura de 27 de noviembre de 1956, ante el notario de Murcia don Francisco Siso. Inscrita al tomo 1.322, folio 10, finca 80.572, inscripción 1.ª.

Dado en Murcia a 10 de mayo de 1984.—El juez.—El secretario.

* Número 3975

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia e Instrucción de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 343/82, se siguen autos de menor cuantía promovido por Monturas y Fornituras, S. A., representado por el procurador señor Brugarolas contra don José María García Martínez, domiciliado en Molina de Segura, carretera de Alcantarilla, kilómetro 7,300, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de ocho días hábiles, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta el próximo 3 de julio, a las trece

horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al describir los mismos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo Citroën 2 C.V., matrícula MU-4828-E, valorado en treinta y cinco mil pesetas.

Dado en Mula a 5 de junio de 1984.—Juan Antonio Jover Coy. El secretario judicial.

* Número 3322

PRIMERA INSTANCIA YECLA EDICTO

El señor juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Yecla y su partido, don Fructuoso Flores López.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 50 de 1983, promovidos por la entidad mercantil Soler García, S. A., contra don José Martínez García y doña María del Carmen Díaz Muñoz, en los que aparecen como acreedores de los demandados, según la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, los siguientes:

—Don Pedro Miralles Barrio, doña María Ibáñez Polo, doña Pilar Bañón Puller, don José Ramón Azorín Martínez, doña María del Carmen Mansilla García, don Sergio Pozo Moreno, doña

Josefa Molina Forte, doña María del Pilar Mansilla Muñoz, doña Patrocinio García Morales, don Juan Hernández Lozano, don José Luis Sánchez Valera, doña Juana Muñoz Gutiérrez, doña Francisca Mansilla Muñoz, doña Francisca Yago García, doña Francisca Soriano Ortuño, doña Carmen López Brotons, doña Guadalupe Marco Muñoz, doña Dolores Tortosa Gil, don José Muñoz García, don Antonio Muñoz González, doña Concepción Martínez Azorín, doña María Magdalena Soriano Molina y doña Pilar Sánchez Ortuño.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a dichos acreedores, a los fines de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expido el presente que firmo en Yecla a once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de Primera Instancia e Instrucción, Fructuoso Flores López.—El secretario judicial.

* Número 3513

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION B)

EDICTO

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 860/82, se sigue juicio ejecutivo promovido por «Torrecillas y Servicios, S. A.», representada por el procurador don Angel Luis Garcia Ruiz, contra don Antonio Martínez Hidalgo, con domicilio en Ronda de Levante, letra C, bajo, Murcia, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 19 de julio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca, suplididos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Mitad indivisa de: Rústica.—Un trozo de tierra sito en el partido de Puente Tocinos, término de Murcia, de cabida seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, equivalentes a cuatro ochavas y veintidós brazas, dentro de cuyo perímetro existe una casa, cubierta de tejado, con varias dependencias, y todo linda: por el Norte, don Antonio Cuenca, ex corredor medianero; Este, Camino Viejo de Monteagudo; Sur, carril de Entrada abierto en la finca matriz para servicio de esta finca, y Oeste, tierras de don Juan Abellán. Su superficie es de tres áreas, dieciocho centiáreas. Dicha última superficie es el resto indeterminado de la referida finca después de una segregación que ha sufrido.

Inscrita en el libro 1.º de la sección 6, folio 199, finca número 64, inscripción 4 del Registro de la Propiedad de Murcia I.

Sale a subasta la mitad indivisa por la suma de trescientas cincuenta y siete mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1984.—El magistrado-juez, Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 3946

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 338/84, se sigue demanda de modificación de medidas de separación, a instancia de don Fernando Rodríguez Mari, contra su esposa doña Carmen Polo Baños y el Ministerio Fiscal, y desconociéndose el paradero de la misma se emplaza a dicha demandada para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de dicha demanda y documentos.

Dado en Cartagena a 5 de junio de 1984.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

* Número 3598

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION B)

EDICTO

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.742 de 1982, se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Banco de Fomento, S. A., representado por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Antonio Baños Garre, con domicilio en Santa Cruz (Productos Vigueras), Murcia, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 18 de julio próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.—Décima parte de 1.—Rústica: Un trozo de tierra situado en la Huerta y término de Murcia, pago de Santa Cruz, partido de Llano de Brujas, de superficie dos tahúllas y seis ochavas, equivalentes a treinta áreas, setenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la que adquiere don José Hernández Pérez; Levante, don Francisco Pérez Rodríguez, camino por medio; Mediodía, la que compra don Angel Párraga Hernández, y Poniente, don Silvestre Marín.

Inscrita al libro 56 de la sección 5.ª, folio 81, finca 5.077, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia I Tasada la décima parte en la suma de noventa y dos mil doscientas veinte pesetas.

2.—Décima parte de 2.—Rústica: Un trozo de tierra, situado en la Huerta y término de Murcia, pago de Santa Cruz, partido de Llano de Brujas, de superficie dos tahúllas y seis ochavas, equivalentes a treinta áreas setenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la que compra don Antonio Párraga Hernán-

dez; Levante, don Francisco Pérez Rodríguez, camino por medio; Mediodía, la que adquiere don Angel Juárez, y Poniente, don Juan Marín Rodríguez.

Inscrita al libro 56 de la sección 5.ª, folio 83 vuelto, finca 5.079, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Murcia I. Tasada la décima parte en la suma de noventa y dos mil doscientas veinte pesetas.

3.—Décima parte de 3.—Rústica: Un trozo de tierra, situado en término de Murcia, pago de Santa Cruz, partido de Llano de Brujas, de superficie dos tahúllas, equivalentes a veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: al Norte, la que compra don Angel Párraga Hernández; Levante, don Francisco Pérez Rodríguez, camino por medio; Poniente, don Juan Marín Rodríguez, y Mediodía, resto de la mayor de donde ésta se segrega.

Inscrita al libro 56 de la sección 5.ª, folio 85 vuelto, finca 5.081, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Murcia I. Tasada la décima parte en sesenta y siete mil ochenta pesetas.

Dado en Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3890

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 267/84, contra Antonio Sotos, sobre daños, se cita a Manuel Alcázar Cánovas en calidad de perjudicado, hoy en paradero desconocido, para que el día 11 de julio próximo, a las diez treinta horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al acto de juicio de referencia, con las pruebas de que intente valerse, previniéndole de que no es obligatoria su comparecencia y de que podrá apoderar a persona que le represente.

En Molina de Segura a 29 de mayo de 1984.—El secretario.

Número 4098

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 788/84-M.C., seguido en este Juzgado sobre estafa, por la presente se cita a Isidro Gómez Rey Sánchez Escalonilla, quien tuvo su domicilio en Toledo, calle Fuensalida número 43, a fin de que el próximo día 13 de julio y hora de las 12,20, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 7 de junio de 1984.
El secretario, Luis Muñoz Solano.

* Número 3556

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.304/83, se sigue juicio ejecutivo promovido por «Sociedad Cooperativa Limitada Agrosur», representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Sebastián Redondo López, con domicilio en calle Valeros, s/n., Alhama de Murcia, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 6 de julio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del

mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.—Un peso marca «Mobba» 12.000 pesetas.

2.—Un mostrador vitrina frigorífico de tres metros de longitud. 67.500 pesetas.

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1984.—El magistrado-juez, Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 3558

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia, en funciones en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital, por hallarse vacante dicho Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, bajo el número 811 de 1984, sobre inmatriculación de finca rústica, a instancia del procurador don José Mateos Díaz-Roncero, en nombre y representación de la entidad Taray, S.A., domiciliada en San Javier, cuyo expediente se tramita con arreglo a las normas establecidas en el artículo 199 en relación con el 201 y concordantes de la Ley Hipotecaria y los pertinentes de su Reglamento, al objeto de que se inscriba en el Registro de la Propiedad, la cual no se encuentra inscrita en el mismo y la cual finca es de la siguiente descripción:

«Finca sita en el poblado de Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier, calle Zarandona, trozo de terreno destinado a la edificación, de cabi-

da mil doscientos sesenta y dos metros con setenta decímetros cuadrados, que linda: al frente con calle Zarandona; derecha entrando, cor. la calle Bolatín; izquierda, calle Aguilar-Amat, y fondo, explanada de Barnuevo.

Dicha finca fue adquirida por la actora en virtud de escritura de compraventa realizada entre dicha entidad, como compradora, y don Antonio Barnuevo Marín Barnuevo, como vendedor, en escritura otorgada en 31 de diciembre de 1980, ante el notario de San Javier don José Lucas Fernández, bajo el número 1.944 de su protocolo.

Y por providencia de esta fecha ha sido admitido a trámite el expediente y que se cite a las personas desconocidas e ignoradas para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que estimen conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a 17 de mayo de 1984.—El magistrado-juez, Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario.

* Número 3387

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

Anuncio de subasta

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 444 de 1980, por el procurador don Martín Cárcelles Lorente, en nombre del Banco de Valladolid, S. A. (hoy Barclays Bank, S. A. E.), contra don José Antonio Bernal Murcia y su esposa doña María del Carmen García Martínez, en reclamación de cantidad, para cuyo aseguramiento se les embargó la siguiente finca:

—Una vivienda del demandado, sin declarar la obra nueva, construida sobre un terreno que registralmente tiene la siguiente

descripción: Solar sito en la Vereda de San Félix, barrio de Peral, de este término municipal, que tiene setecientos diez metros cuadrados de superficie y mide diez metros de frente por setenta y uno de fondo, y linda: al Sur o frente, camino Vereda de San Félix; Este o derecha entrando y Norte o espalda, herederos de Salvador Madrid, y Oeste, o izquierda, casa y terreno de José Antonio Bernal Murcia.

Inscrita al folio 90 del tomo 216 de la 2.ª sección del Registro de la Propiedad de Cartagena como finca número 16.364.

Dicha finca ha sido justipreciada en un millón novecientos mil pesetas y se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencias de este Juzgado el veinte de julio próximo, a las 12 horas, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que esta subasta se celebra sin suplir los títulos de propiedad, que constan en la escritura pública de compra que le hizo el demandado a don José García Fornés ante el notario de Cartagena don Joaquín Reguera Sevilla el 31 de enero de 1972 y en la inscripción registral que refleja la certificación de cargas aportada a los autos (sólo las 450.000 pesetas por las que se despachó esta ejecución); que los autos y la certificación antes citada están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes (que no existen) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cartagena, 10 de mayo de 1984. El magistrado-juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

* Número 3868

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Angel Escudero Servet, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.231 de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Torrecillas y Servicios, S. A., representada por el procurador don Angel Luis García Ruiz, contra don Cayetano Lucas Molina, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 17 de julio próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.^o La nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a su madre doña Piedad Molina Molina, de un trozo de tierra seco a cereales, en el partido de Bazambá, sitio también conocido por Los Benitos, de cabida una hectárea, 10 áreas, 37 centiáreas. Pertenece a esta finca una bodega de treinta metros de larga por diez metros y cincuenta decímetros de ancha.

Inscrita al tomo 605, folio 219, finca número 7.096.

2.^o La nuda propiedad, con igual usufructuaria que la finca anterior, de un trozo de tierra seco, en igual situación que la anterior, de cabida dos tahúllas, igual a veintidós áreas y treinta y seis centiáreas.

Inscrita al tomo 605, folio 221, finca 7.097.

3.^o La nuda propiedad, con idéntica usufructuaria, de un trozo de tierra seco, en el partido de la Cañada Honda, de cabida once tahúllas y dos ochavas, equivalentes a una hectárea, 25 áreas, 77 centiáreas y 50 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 605, folio 223, finca 7.098.

4.^o En el partido de la Casa Hundida, un trozo de tierra seco a cereales, de cabida 15 tahúllas y 4 ochavas, equivalentes a una hectárea, 73 áreas, 29 centiáreas.

Inscrita al tomo 681, folio 12, finca 7.891.

5.^o En igual situación, un trozo de tierra seco a cereales, que tiene de cabida 18 tahúllas y 5 ochavas, equivalentes a 2 hectáreas, 8 áreas, 22 centiáreas y 75 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 681, folio 13, finca 7.892.

De acuerdo con los precios medios de la zona y cultivos y estado de los mismos, así como estado del mercado inmobiliario que, en definitiva, es el que determina los precios, hemos llegado a la siguiente conclusión:

Finca núm. 1.—Esta finca, que en la actualidad es de seco a cereales, aunque con perspectiva de riego, estimamos que esta finca con la bodega, que aunque vieja existe, puede tener un valor de trescientas noventa y siete mil pesetas.

Finca núm. 2.—Estas dos tahúllas, situadas en igual situación que la anterior, tiene un valor en venta de cuarenta mil pesetas.

Finca núm. 3.—Esta parcela de once tahúllas y dos ochavas, plantadas de almendros con riego, tiene un valor en venta de cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y dos pesetas.

Finca núm. 4.—Esta parcela, también plantada de almendros, tiene un valor en venta de seiscientos veinte mil pesetas.

Finca núm. 5.—Y esta parcela de 18 tahúllas y 5 ochavas de tierra blanca, tiene un valor de trescientas setenta y dos mil pesetas.

Y para que surta efecto con el procedimiento en que comparezco, lo firmo en Murcia a 31 de enero de 1984.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

Número 1460

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Joaquín Abellán Martínez, juez de Distrito sustituto de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 501/83, contra Juan Legaz Cánovas sobre amenazas y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dice así: En la villa de Molina de Segura a 25 de febrero de 1984. El señor don Joaquín Abellán Martínez, juez de Distrito de la misma habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 501/83 y en el que es denunciante Antonia Garres Martínez y perjudicados Agustina y Santiago Legaz Garres, siendo denunciado Juan Legaz Cánovas en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Legaz Cánovas como autor responsable de una falta de amenazas y malos tratos, a dos mil quinientas pesetas de multa o a dos días de arresto menor sustitutorio en caso de impago y como autor responsable de una falta de daños también sin circunstancias modificativas de su capacidad a dos mil quinientas pesetas de multa o dos días de arresto menor sustitutorio en caso de impago a indemnizar a Agustina Legaz Garres en ocho mil pesetas y al pago de las costas y gastos de esta instancia que le debo hacerle y le hago expresa imposición.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Legaz Cánovas expido el presente y lo firmo en Molina de Segura a 25 de febrero de 1984.—Joaquín Abellán Martínez.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3861

MURCIA

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 30 de mayo del presente año, los Estatutos que han de regir el Consejo Municipal de las Escuelas Infantiles, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría General (Negociado de Educación y Cultura) para que en el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportuno las personas interesadas, según lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Murcia, 1 de junio de 1984.—
El alcalde.

* Número 3984

MURCIA

Negociado de Contratación

1. Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán presentar en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación mediante concierto directo del proyecto relativo a «Pavimentación de varias calles en Sangonera la verde, 2.ª fase», por un presupuesto de 32.070.805 pesetas.

2. El proyecto, pliego de condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica incluida la fianza, su forma de presentación y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación.

3. La apertura de las plicas presentadas, se realizará a las trece horas del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial.

Murcia, 8 de junio de 1984.
El alcalde. P. D.

* Número 4186

MURCIA

Negociado de Contratación

1. Hasta las doce horas del día 6 de julio de 1984 se podrán presentar en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento ofertas para la contratación mediante concierto directo de las obras que a continuación se relacionan:

— Alumbrado público en Los Lages (Los Garres). Presupuesto: 4.458.612 pesetas.

— Pavimentación Carril Jose Acero y calles Industria, San Francisco, Rosario, Rosales y Fuensanta, en Casillas. Presupuesto: 6.933.693 pesetas.

2. Los proyectos, pliego de condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, su forma de presentación y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación.

3. La apertura de las plicas presentadas se realizará a las trece horas del mismo día, en la Casa Consistorial.

Murcia, 18 de junio de 1984.
El alcalde. P. D.

* Número 4187

MURCIA

Negociado de Contratación

1. Hasta las doce horas del día 5 de julio de 1984, se podrán presentar en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación mediante concierto directo de las obras que a continuación se relacionan:

— Pasarela peatonal en la calle Pérez Hernández, de La Alberca. Presupuesto: 585.972 ptas.

— Acceso al Colegio Público de Alquerías, San José de Calasanz. Presupuesto: 2.282.060 ptas.

— Alumbrado público en varias calles de Murcia 3.ª fase. Presupuesto: 4.868.252 ptas.

2. Los proyectos, pliego de condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, su forma de presentación y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación.

3. La apertura de las plicas presentadas, se realizará a las trece horas del mismo día, en la Casa Consistorial.

Murcia, 14 de junio de 1984.
El alcalde. P. D.

* Número 2475

CIEZA

EDICTO

Por doña Josefa Villa Motos se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de café-bar, con emplazamiento en Paseo de los Mártires núm. 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 9 de abril de 1984.—El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA